Lima, 11 de Julio del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes Nº 030927-2016, Nº 07757-2017, Nº 022613-2017 y;

## **CONSIDERANDO**;

Que, mediante el expediente Nº 030927-2016, el señor Segundo Eleodoro Calderón Saldaña, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. 9 de Diciembre Nº 378, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. 9 de Diciembre Nº 378, forma parte de la edificación matriz ubicada en la Av. 9 de Diciembre Nº 370, 372, 376, 378, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón), así como de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Nº 000018-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de febrero de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 31 de enero de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del segundo nivel de la edificación matriz de dos niveles, con accesos independientes desde la calle; que al establecimiento se llega a través de una escalera de mármol con acceso desde la calle, y está conformado por diversos ambientes que se distribuyen entorno a los corredores y/o pasadizos, para uso de aulas, oficina y depósito, además cuenta con servicios higiénicos diferenciados; que dichos ambientes se encuentran amoblados con mobiliario removibles; y que en el vano de ingreso al establecimiento presenta puerta de carpintería de madera con sobre luz de fierro, y adosada al muro de fachada una reja metálica, y ventanas con carpintería de madera y vidrio. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-2), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza Nº 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es para instituto de educación superior pedagógico privado, uso que no se encuentra conforme según el código M803001-Instituto de enseñanza superior, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza № 893-MML y modificatorias; concluyendo solicitar al administrado la presentación de las argumentaciones pertinentes;





Que, mediante Oficio Nº 000207-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado, las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la solicitud presentada;

Que, mediante expediente Nº 07757-2017, el señor Segundo Eleodoro Calderón Saldaña, presenta a esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble argumentos en atención a lo requerido a través del citado Oficio Nº 000207-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, además remite copia de la Resolución Directoral Nº

003454 de fecha 03 de octubre de 2002 otorgada por el Ministerio de Educación, y la Autorización Municipal de Funcionamiento Nº 000381, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 18 de octubre de 2011, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante expediente N° 022613-2017, el señor Segundo Eleodoro Calderón Saldaña, presenta a esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble copia simple de la Resolución Directoral Regional N° 002363-2009-DRELM de fecha 22 de mayo de 2009, y la Resolución Directoral Regional N° 003975-2010-DRELM de fecha 05 de agosto de 2010; solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe Nº 000115-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la evaluación realizada a la última documentación presentada, opinando que lo señalado por el administrado respecto a la restricción para el uso de educación previsto en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 1608-MML de fecha 12 de junio de 2012, que establece el área restringida para la actividad de enseñanza en el Cercado de Lima, representada en el Anexo Nº 2, fue derogado con la Ordenanza Nº 1740-MML de fecha 05 de noviembre de 2013, en la cual establece en sus artículos segundo y tercero que, los establecimientos de enseñanza que tengan licencias otorgadas antes de la entrada en vigencia de la citada ordenanza, no será aplicable la limitación prevista en el artículo primero, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las condiciones técnicas, urbanísticas y de seguridad en defensa civil según corresponda; en tanto no generen un cambio de giro para otras actividades; precisando que el uso solicitado para instituto de enseñanza superior, viene funcionando hace muchos años, y lo acredita presentando las copias de la Resolución Directoral Nº 003454 de fecha 03 de octubre de 2002, la Resolución Directoral Regional Nº 002363-2009-DRELM de fecha 22 de mayo de 2009, y la Resolución Directoral Regional Nº 003975-2010-DRELM de fecha 05 de agosto de 2010, otorgadas por la Dirección Regional de Educación de Lima del Ministerio de Educación; así como con la Autorización Municipal de Funcionamiento Nº 000381, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 18 de octubre de 2011. Adicionalmente, se señala que el giro solicitado es para instituto de educación superior pedagógico privado, uso que se encuentra conforme según el código M803001-Instituto de enseñanza superior, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la Ordenanza Nº 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. 9 de Diciembre Nº 378, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para Instituto de enseñanza superior, en el establecimiento ubicado en la Av. 9 de Diciembre Nº 378, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley Nº 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura:

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR los expedientes Nº 030927-2016, Nº 07757-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. 9 de Diciembre Nº 378, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125º del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 2º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para Instituto de enseñanza superior, en el establecimiento ubicado en la Av. 9 de Diciembre Nº 378, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CUITA JA A. Dirección de Patrimonio Histórica minueore

Gabriela Silva Capelli Directora